

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y FUNDACIÓN ALDAURI, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN DENOMINADA “ALDAURI ZABALTZEN 2026”

Ref. 260410/Col.

C O M P A R E C E N

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en calidad de Director General de Bilbao Ekintza, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio del 2011).

Y, de la otra, D^a. IRATXE CARRO AZCARGORTA, en nombre y representación de FUNDACIÓN ALDAURI, con NIF G95173407 y domicilio en Plaza Corazón de María, 5, Lonja - 48003 Bilbao.

E X P O N E N

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- FUNDACIÓN ALDAURI (en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”) es una entidad surgida de la experiencia y el trabajo de diferentes asociaciones y personas vinculadas al tejido vecinal y social de los barrios de Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala.

Recoge diversos proyectos en el terreno de la inserción socio-laboral y en el desarrollo local impulsados en los últimos años y pretende, desde los principios de la economía social, la solidaridad y la participación ciudadana promover iniciativas de trabajo y espacios de participación al servicio de la regeneración y el desarrollo comunitario de nuestros barrios.

III.- En el marco de sus actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA ha planteado la ejecución de la acción denominada “ALDAURI ZABALTZEN 2026” y en concreto en la ampliación de la actuación del proyecto KONEKTA, siendo los diferentes retos de este programa los siguientes:

- Apoyo al envejecimiento activo y saludable.
- Apoyo a las personas inmigrantes en su acceso a la formación e información.
- Apoyo a las personas con negocios en el barrio, que también acusan la brecha digital.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2025, acordó la aprobación de los presupuestos del año 2026 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la ejecución, durante el año 2025, de la acción denominada “ALDAURI ZABALTZEN 2026”, actuación de la ampliación del proyecto “KONEKTA”.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA realizará las actuaciones programadas, según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) como subvención para celebración de la acción durante el año 2026.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá durante el año 2026.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de las actuaciones subvencionadas, están siendo ejecutadas conforme consta en la Propuesta presentada por la ENTIDAD BENEFICIARIA, por lo que el contenido obligacional de este Acuerdo se mantendrá, a partir de su firma y hasta la finalización del programa.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00€) se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00€), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, en ningún caso y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones referidas.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Así mismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración, facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman a un solo efecto, en Bilbao y a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**FUNDACIÓN ALDAURI****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Iratxe Carro Azcargorta**